



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Auto y Resolución

AUTO No. Nº 0097

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 del 24 de septiembre de 2008, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2010ER2726 del 21 de Enero de 2010, la CAJA DE VIVIENDA POPULAR NIT., 899.999.074-4, por intermedio de la doctora JACKELIN NIÑO CHACÓN, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.118.411, en su calidad de Directora de Mejoramiento de Barrios, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, autorización de tala de veintitrés (23) individuos arbóreos ubicados en espacio público, por interferir en la ejecución de proyecto "INTERVENCION FISICA A ESCALA BARRIAL" en la Carrera 97 entre Calles 129 F y 130 C, Localidad de Suba del Distrito Capital.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que de conformidad con el artículo 58 del Decreto 1791 de 1996 se establece, *"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0097

funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico"

Que el artículo 5 literal d; del Decreto 472 de 2003, prevé: "*Espacio público.- El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones...d) Las actividades de remoción, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades del Distritales, una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico.*

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los Actos Administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamiento silvicultural, a favor de la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR NIT., 899.999.074-4**, a través de su representante legal doctora **ROSA DORY CHAPARRO ESPINOSA**, o quien haga sus veces, para efectuar tratamiento en individuos arbóreos ubicados en espacio público en la Carrera 97 entre Calles 129 F y 130 C, Barrio Gloria Lara de Echeverry Localidad de Suba del Distrito Capital.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

0097

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente Acto Administrativo en la Gaceta Ambiental de la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993, remitir copia a la Alcaldía Local de Suba del Distrito Capital, para que surta el mismo trámite.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR NIT., 899.999.074-4**, representada legalmente por la doctora **ROSA DORY CHAPARRO ESPINOSA**, o quién haga sus veces, en la Calle 54 No. 13 – 30 teléfono 3105604 – 3105684 de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 ENE 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA
APROBÓ: ING. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA
RADICADO: 2010ER2726 DEL 21-01-2010
CONCEPTO TÉCNICO: 2010GTS1148 DEL 26-04-2010
EXPEDIENTE: SDA -- 03 --2010-2327



Febrero Cuatro 4
Auto 97/11
Carlos Julio Ramirez Muñoz
Apoderado

Bogotá
80267904
112725

Carlos Ramirez
Calle 54 N° 13-30
249 45 20
Cindy Garcia

COMUNICACION

En Bogotá, D.C., hoy 07 FEB 2011 () del mes de
_____ del año (200), se da constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

